

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL**
entre
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (SAN JOSÉ, COSTA RICA)
y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (TEMUCO, CHILE)

Los suscritos, Dr. Gabriel Macaya Trejos, residente de San José, Costa Rica, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica, elegido según acuerdo de la Asamblea Plebiscitaria del 28 de abril de 2000, con autoridad estipulada en el artículo 40, inciso primero del Estatuto Orgánico, cédula jurídica número 4-0000-42149-36, con domicilio en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, Costa Rica, y el Mg. Sergio Bravo Escobar, residente de Temuco, Chile, en su condición de Rector de la Universidad de La Frontera, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, interesados en promover la cooperación académica, científica y cultural entre las dos instituciones, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, de acuerdo con los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

1. El interés común de mantener, desarrollar y profundizar actividades académicas, científicas y culturales conjuntas;
2. La convivencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y de estudiantes, que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados;
3. El deseo de estimular la realización de programas y proyectos de investigación conjunta, que produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Promover la cooperación académica entre las dos instituciones, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: Sujetas a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, la Universidad de Costa Rica y la Universidad de La Frontera harán esfuerzos para lograr las siguientes formas:

Acceso e intercambio de información sobre los programas académicos de grado y posgrado de ambas instituciones;

Intercambio de estudiantes de grado y posgrado. Los estudiantes que satisfagan los requisitos regulares de admisión en la universidad anfitriona podrán ser admitidos a los programas académicos que en ella se imparten. La duración y términos de participación, así como el plan de estudios a desarrollar serán determinados individualmente para cada estudiante por las instituciones;

Intercambios de profesores, investigadores y de personal profesional, para el desarrollo de programas de enseñanza, investigación y de extensión universitaria. Las dos instituciones estimularán la participación estancias académicas o internados en disciplinas y programas en los que exista capacidad e interés mutuo. Las partes están de acuerdo en otorgar crédito correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades que generen la información científica o didáctica;

Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuos, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente, de tal forma que a través de esos proyectos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponibles;

Intercambio de experiencias e información sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovadoras empleadas en los procesos educativos;

Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y adiestramiento; y

Acceso a los laboratorios y otras facilidades de investigación en ambas instituciones, en la medida que éste sea necesario para las metas de las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes convienen que cada programa, proyecto o actividad a desarrollar al amparo de este convenio, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos, recursos, y responsabilidades, a través de acuerdos específicos, que deberán contar con la aprobación de los dos Rectores. Tales acuerdos específicos pasarán a formar parte integrante de este convenio, en carácter de anexos.

CLÁUSULA CUARTA: Antes de iniciar cualquier programa, proyecto o actividad cooperativa específica, las dos instituciones deberán negociar y acordar los detalles financieros, y cada una de las partes actuará dentro de los alcances de los recursos asignados específicamente para este efecto por las autoridades administrativas. Los proyectos cooperativos que requieran apoyo financiero sólo podrán ser iniciados cuando las dos universidades hayan adjudicado explícitamente los fondos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA: Debido a que la mayoría de los proyectos de cooperación, y en especial aquellos que involucran la investigación colaborativa, requieren un apoyo financiero suplementario significativo, las dos universidades acuerdan formular solicitudes, en forma individual o conjunta, ante las agencias nacionales o internacionales, trayendo a consideración de esas agencias los alcances del presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes están de acuerdo en fomentar, de conformidad con sus posibilidades financieras, la realización de visitas periódicas, con el fin de promover las acciones de cooperación previstas en el presente convenio. Para estos fines, y como regla general, la institución sede asumirá los costos del transporte aéreo y la institución anfitriona proveerá la estadía y la alimentación, así como el transporte local.

CLÁUSULA SETIMA: La elaboración de los acuerdos específicos, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de todas las acciones que surjan del presente convenio, se realizarán en la Universidad de Costa Rica a través de su Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y en la Universidad de La Frontera a través de Gabinete de Rectoría, cuyos domicilios son los siguientes:

En la Universidad de Costa Rica:

Director
Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa
Universidad de Costa Rica
San Pedro de Montes de Oca
San José, Costa Rica
Teléfono: +506 207-5080
Fax: +506 225-5822
E-mail: oficiodi@univcostarica.ac.cr

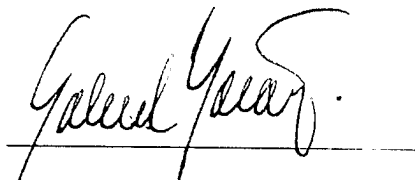
En la Universidad de la Frontera:

Jefe de Gabinete, Rectoría
Universidad de La Frontera
Avenida Francisco Salazar 01145
Casilla 54-D
Temuco, Chile
Teléfono: +56 45 325000
Fax: +56 45 325950
E-mail: gabinete@unifr.cl

CLÁUSULA OCTAVA: Este Convenio General de colaboración Académica, Científica y Cultural será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado mediante expresa comunicación de las partes por escrito con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha señalada para la terminación. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que estén en desarrollo serán concluidas según lo dispuesto en los correspondientes acuerdos específicos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en cuatro tantos, en San José, Costa Rica, y en Temuco, Chile.

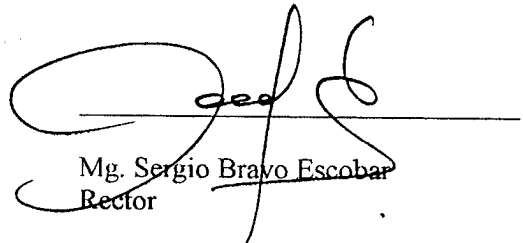
Por la Universidad de Costa Rica



Dr. Gabriel Macaya Trejos
Rector

Fecha: 20/10/2003

Por la Universidad de La Frontera



Mg. Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: 30/10/2003

TEMUCO, 05 NOV. 2012

RESOLUCION EXENTA **4462**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S 295 de 2010, Todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Director de Cooperación Internacional Sr. Hugo Zunino Edelsberg, en memorándum N°010/DCI de fecha 18 de octubre de 2012.

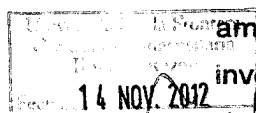
RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio entre la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, en adelante denominada "**UCR**", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por su Rector **Henning Jensen Pennington**, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho - cero cuarenta y uno - trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, quien fue juramentado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N°5633, celebrada el 18 de mayo de 2012, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, rol único tributario número 87.912.900-1 (ochenta y siete millones novecientos doce mil novecientos guión uno) en adelante denominada "**UFRO**" con domicilio en Avda. Francisco Salazar n°01145, Temuco, Chile, representada por el Señor **Sergio Antonio Bravo Escobar**, mayor de edad, casado, Químico Laboratorista, cédula de identidad 6.504.568-0 (seis millones quinientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho - cero), en su condición de Rector, nombrado Decreto Supremo de Educación N°295 de 2010, afirman mutuamente su autoridad legal para firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, con el objeto de "**Promover la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en las disciplinas de la Pedagogía, y la Educación, con el fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común**", han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objetivo. El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura en las disciplinas de la Pedagogía, y la Educación, con el fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Alcances del Convenio. Para lograr el objeto contemplado en la Cláusula Primera del presente Convenio, la UCR y la UFRO, de común acuerdo y en la medida de lo posible, dentro del marco de sus competencias y sus estatutos internos, acuerdan realizar, entre otras actividades de interés común, las siguientes modalidades de colaboración:

- 1) Intercambio de estudiantes de grado, postgrado y de formación continua.
- 2) Realización de eventos académicos y de investigación conjunta relacionados con temas de interés mutuo, tales como reuniones, congresos, talleres, etc.
- 3) Impulsar la investigación en el área educativa, mediante actividades de intercambio y reflexión sobre los avances de las investigaciones de



liquiso con Transparencia Activa
en Casilla

ambas instituciones y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

- 4) Apoyar la conformación de redes de investigadores.
- 5) Promover la movilidad de personal académico y la organización de reuniones académicas para la discusión y análisis.
- 6) Fomentar grupos de investigadores especializados en el área educativa.

CLÁUSULA TERCERA.- Acuerdo Específico

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, se deberá suscribir un acuerdo específico que incluirá como mínimo:

1. Elaboración de las responsabilidades de cada institución para la actividad acordada.
2. Programación de la actividad específica.
3. Presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Manejo y asignación de derechos de propiedad intelectual y de publicación de cada actividad.
5. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.

CLÁUSULA CUARTA.- Administración del Convenio

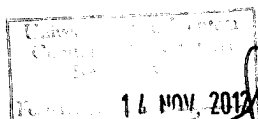
La administración de este Convenio será responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR, y la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en la UFRO. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, Dra. Ana Sittenfeld
 Universidad de Costa Rica
 Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
 Apdo. 11501 2060 UCR
 San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica
 Tel: + (506) 2511-5080
 Fax: + (506) 2225-5822
 Correo electrónico: caice@ucr.ac.cr

En la UFRO: Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades
 Universidad de La Frontera, Dr. Carlos del Valle Rojas
 Avda. Francisco Salazar 01145
 Temuco – Chile
 Tel: (56) (45) 325370 / 734197
 Fax: (56) (45) 325379
 Correo electrónico: decedu@ufro.cl, escpedagogia@ufro.cl

CLÁUSULA QUINTA.- Resolución de Discrepancias

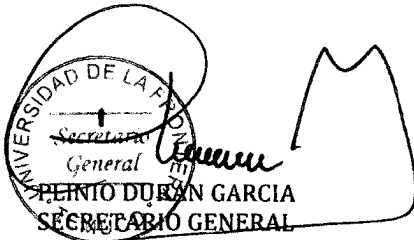
Los puntos de vista e interpretaciones diferentes sobre los términos de este Convenio serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación.



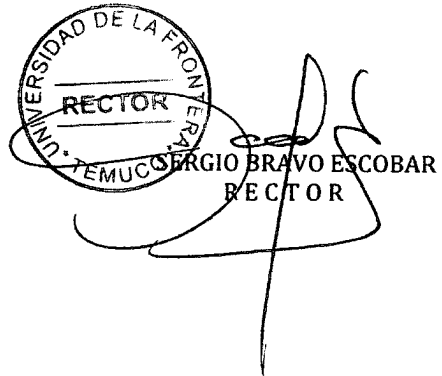
CLÁUSULA SEXTA.- Vigencia y Terminación Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de dos (2) años. El convenio podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos treinta (30) días de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, salvo aquellas que motivaron su finalización.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- Vicerrec. de Invest. y Postgrado
- Direcc. Cooperación Internacional



Contraloría Universitaria	
TOMA DE PAGO INTERNA	
Inspección Legalidad	14 NOV. 2017
Recop. Contralor Interno	
Fecha y Ración	
Firma	